



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00131-00

DEMANDANTE: AMALIA CRUZ TRUJILLO.

DEMANDADO: INMOBILIARIA CONUNEF S.A.S.

A punto de proveer sobre la admisión de la demanda, se advierte que al tenor del artículo 28 numeral primero del C. G. del P., este no contempla que el presente asunto pueda ser tramitado por este Estrado Judicial, en tanto que el domicilio del demandado es en Ibagué (Tolima), tal como reza en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la pasiva, razón más que suficiente para rechazar la demanda, de conformidad al artículo 90 inciso segundo ibidem.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Rechazar la demanda por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: Remitir por reparto a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.037
Fijado hoy diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

CA